



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 076 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 03 de Octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., Memorandum N° 374-2017-G/GR.MOQ., Informe N° 142-2017-GRM/-GGR/OSLO-IO-ERLR, Informe N° 856-2017-GRM-GRI/CG-PMIPR, Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL ALFONSO GAMBETA 2017"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal a), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales para: *"Aprobar vía acto resolutivo los planes de trabajo, expedientes técnicos y/o reformulados, modificaciones y/o ampliaciones de los presupuestos analíticos y ampliaciones de plazo hasta un monto de inversión de 3'000,000.00 Soles en PIP y hasta 500,000.00 Soles en caso de fichas de Mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura"*;

Que, mediante Memorando N° 539-2017-GRM/CGR-GRI. La Gerencia Regional de Infraestructura, autoriza al Programa de Mantenimiento la elaboración de la Ficha Técnica, por lo que en atención a ello mediante Informe N° 856-2017-GRM-GRI/CG-PMIPR., elaborado por el Coordinador del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Ing, Franz Luis Mamani Coayla, presenta la ficha técnica materia del presente informe, asimismo dicha ficha ha merecido la evaluación del Inspector de Obra Ing. Elvis Luiz Rosado quien ha emitido el Informe N° 142-2017-GRM/-GGR/OSLO-IO-ERLR , por medio del cual el otorga CONFORMIDAD TÉCNICA a la ficha presentada por el PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

Que consecuentemente con Informe N° 46142017-GRM-GGR/OSLO, de fecha 03 de Octubre del 2017, el Jefe de la OSLO solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL ALFONSO GAMBETA 2017"** mediante Acto Resolutivo.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº . 076 – 2017 – GRI./GR. MOQ.

FECHA : 03 de Octubre de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL ALFONSO GAMBETA 2017"**, presentada por el Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional, a ciento noventa y siete (197) folios, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto : S/. 363,450.36 Soles

Plazo : 60 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- La **EJECUCION**, de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL ALFONSO GAMBETA 2017"**, se encontrará sujeta previamente a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines; así mismo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional, para que conforme a sus funciones programe y realice las acciones necesarias para su ejecución, considerando lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la presente y con observancia de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su **ARTICULO SEGUNDO**, literal c), resuelve, **DELEGAR**, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA